

de todas las cosas q fizieron e dixerion hasta aquél dia en
qualquier pason q sea e asegurélos q non les hará mal
ni daño en sus personas ni en sus bienes segú en la carta
plomada qles di en esta pason se contiene digoza dixerion
me q por pason de algunas naciones e otros fechos de
Justicia q se fizieren y diente del dicho pdon q algunos q
hieren demandas contra otros E esto no tengo yo por
bien q por ninguna cosa q fizieren ni dixerien hasta.
Aquél dia del pdon les sea fecha demanda ninguna E si algu
nos lo quisieren fazer Mandado a vos e a todos aquéllos q
fueren y adelantados daquí adelante e a los alcaldes
e alguaciles de los dichos lugares q gelen no confi
tades ni les oyades sobrello Ca mi voluntad es q la causa
del pdon q ellos tienen en este pazo les sea guardada
en todo bien e cumplida merte E desto les manda dar esta
Carta sellada con myo sello de cera colgado Dada
en Guadalajara xij^o dias de febrero era de mll cii
xlii^o años. yo sume mis la fis estuji por manda del Rey
Johā pso. po goñis. fern pes. Gil gis. p. ds.

Carta en Pazo de Confitmación general de todas las
ffrmaciones e Privilegios.

Don fernando por la grā de dios Rey de Castilla de Tole
do de leon de galisia de sevilla de cordova de justicia de
laben del algarbe e señor de molina a vos don Johā osb
res por essa mesma grā maestro dela orden dela canalla
de Oñago e adelantado por mi en el Reyno de Oñoria.

fue o

